LEY DE 10 DE ENERO DE 1927

Epidemia.- Para combatirla en Coroico (La Paz) vótase un crédito suplementario de Bs. 5,000.-

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley :

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo único .- Sobre fondos de la presente gestión del Tesoro Departamental de La Paz se vota el crédito suplementario de cinco mil bolivianos (Bs. 5,000.-) para combatir la fiebre exantemática que, con caracteres epidémicos, se ha presentado en la comprensión de la ciudad de Coroico, capital de la primer sección de Nor Yungas.

Comuníquese al Poder ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 5 de enero de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Damián Z Rejas, S. S. - E. A. Lima L, D. S. ad hoc .- Góver Zárate D. S.

Por tanto, la promulgo par que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de enero de 1927.

H. SILES.- T Monje Gutiérrez

Es conforme

F. Ostria Reyes, Oficial Mayor de Gobierno.